ACUERDO NUMERO 018
(Julio 9 de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, y las leyes: 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, 1176 de 2007 y 1483 de 2011

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los Contribuyentes que se encuentren en mora por concepto de Impuesto Predial Unificado, por obligaciones correspondientes a los años gravables 2015 y anteriores tendrán derecho a solicitar únicamente en relación con las obligaciones causadas sobre dichos periodos, la siguiente condición especial de pago:

- El 90 % de descuento sobre los intereses moratorios y sanciones para quienes cancelen la totalidad de la obligación o realicen el pago total de una o varias vigencias en mora, correspondiente a inmuebles clasificados como estrato 1, 2 y rural (pequeña propiedad rural y centros poblados).

- El 80 % de descuento sobre los intereses moratorios y sanciones para quienes cancelen la totalidad de la obligación o realicen el pago total de una o varias vigencias en mora, correspondiente a inmuebles clasificados como estrato 3.

- El 60% de descuento sobre los intereses moratorios para quienes cancelen la totalidad de la obligación o realicen el pago total de una o varias vigencias en mora, correspondiente a inmuebles clasificados como estrato 4, 5, 6, comercial, industrial y rural (residencial rural).

- El 60% de descuento sobre los intereses moratorios para quienes cancelen la totalidad de la obligación o realicen el pago total de una o varias vigencias en mora, correspondiente a inmuebles clasificados como lotes.

PARÁGRAFO 1: La condición especial de pago que se adopta en el presente artículo, beneficiará a todos los contribuyentes morosos, independientemente de si se ha iniciado o no acción de jurisdicción coactiva en su contra y /o hayan celebrado o no acuerdo de pago.

PARÁGRAFO 2: La aplicación del descuento sobre los intereses moratorios para predios rurales se aplicara de conformidad con lo siguiente:

- Residencia rural: 60% de descuento
- Centros poblados: 90% de descuento
- Rurales ubicado fuera de la cabecera corregimental: 90% de descuento (Pequeña propiedad rural)

PARÁGRAFO 3: El pago por vigencias, esto es, que no se cancele la totalidad de la obligación adeudada, no dará lugar a la suspensión del proceso de cobro persuasivo o coactivo.

PARÁGRAFO 4: La presente condición especial de pago no admitirá el pago por abonos o la suscripción de acuerdos de pago.

PARÁGRAFO 5: Los contribuyentes que hayan suscrito acuerdos de pago podrán solicitar la declaratoria sin vigencia del mismo y acogerse a las condiciones especiales de pago sobre el saldo de su deuda.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los contribuyentes que se encuentren en mora por concepto de impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, por obligaciones correspondientes a los años gravables 2014 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente con relación a las obligaciones causadas sobre dichos períodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

- El 70% de descuento sobre los intereses moratorios y sanciones para quienes cancelen la totalidad del saldo adeudado o realicen el pago total de uno o varios años gravables en mora.

PARÁGRAFO 1: La condición especial de pago que se adopta en el presente artículo, beneficiará a todos los contribuyentes morosos, independientemente de si se ha iniciado o no acción de jurisdicción coactiva en su contra y /o hayan celebrado o no acuerdo de pago.

PARÁGRAFO 2: El pago por vigencias, esto es que no se cancele la totalidad de la obligación adeudada, no dará lugar a la suspensión del proceso de cobro persuasivo o coactivo.

PARÁGRAFO 3: La presente condición especial de pago no admitirá el pago por abonos o la suscripción de acuerdos de pago.

PARÁGRAFO 4: Los contribuyentes que hayan suscrito acuerdos de pago podrán solicitar la declaratoria sin vigencia del mismo y acogerse a la condición especial de pago sobre el saldo de la deuda.

ARTÍCULO TERCERO: Para que con ocasión del pago de la obligación morosa, el contribuyente pueda acceder a la terminación formal del

proceso Administrativo Coactivo adelantado en su contra, y/o el levantamiento de las medidas preventivas decretadas como garantía del pago de la obligación, tendrá que haber cancelado previamente, tanto la obligación principal e intereses materia de este beneficio tributario, como los valores que se hubieren causado en su contra en desarrollo del proceso, con ocasión de honorarios de peritos, secuestres y/o costas procesales dentro del trámite mencionado.

ARTICULO CUARTO: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, realizará de manera permanente la difusión y publicación a través de los diferentes medios de comunicación, con cobertura dentro del municipio de Pasto, sobre el contenido y alcance del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El Alcalde Municipal al finalizar la vigencia del presente Acuerdo, presentará al Concejo Municipal un informe sobre el resultado del recaudo de cartera, de conformidad con lo aquí aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir su sanción y publicación, por el término de cuatro (4) meses.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE:

Dado en San Juan de Pasto, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO
Presidente del Concejo de Pasto

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Continuación Acuerdo No. 018 del 9 de julio de 2016

POST- SCRITUM: **EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 018 del 9 de julio de 2016, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 29 de junio de 2016, en Comisión de Presupuesto.

Segundo Debate: Inicia el 4 de julio de 2016 y se realiza la aprobación total del proyecto de acuerdo el 9 de julio de 2016 en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el nueve (9) de julio del año dos mil dieciséis (2016)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena